PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 26-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15:

Revisión de las Resoluciones 133-2021, 146-2021 y 147-2021, de fechas 25 de junio de 2021, 10 de julio de 2021 y 12 de julio de 2021, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil, relativas a los "Requerimientos especiales para ingresar al territorio nacional desde los países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19".

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Anexo 9 sobre Facilitación del Transporte Aéreo, los explotadores de aeronaves tomarán las precauciones necesarias en el punto de embarque para asegurar que las personas lleven consigo los documentos prescritos por los Estados de tránsito y destino, para los fines de control.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la evolución epidemiológica de la COVID-19 en el país, y con el propósito de mitigar la curva de contagios de la enfermedad, es necesario revisar constantemente las medidas dispuestas respecto a los requerimientos especiales para ingresar a territorio de la República Dominicana vía aérea.

CONSIDERANDO: Que la inoculación de la población contra la COVID-19 es referenciada por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales y por la comunidad científica como una de las principales herramientas para ejercer control sobre la pandemia.

CONSIDERANDO: Que, ante el éxito del proceso de vacunación llevado a cabo por el Estado de la República Dominicana en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial el derecho a la vida y el derecho a la salud, es necesario reducir los factores externos que puedan afectar los resultados alcanzados.

CONSIDERANDO: Que, con el fin de garantizar la salud de los ciudadanos, del personal de aviación y del público viajero, es necesario tomar medidas de prevención tendentes a la mitigación de la propagación de la COVID-19 y de nuevas variantes en territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil en procura de una regulación efectiva y continua comunicación al público viajero, con la celeridad que el transporte aéreo demanda, revisa las medidas y las actualiza conforme la necesidad lo requiera.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

VISTO el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sobre Facilitación.

VISTA Resolución 133-2021 de fecha 25 de junio de 2021 de la Junta de Aviación Civil.

VISTA Resolución 146-2021 de fecha 10 de julio de 2021 de la Junta de Aviación Civil.

VISTA Resolución 147-2021 de fecha 12 de julio de 2021 de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y por las consideraciones expuestas, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 26-2022

PRIMERO: Requerir a todos los pasajeros y a la tripulación que arriben a la República Dominicana, provenientes desde Australia, Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales), Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Mónaco, Irlanda, República Democrática del Congo, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Siria, Suecia, Tailandia, Túnez, India, Brasil y Reino de España, la presentación de la Tarjeta de Vacunación o del resultado negativo de una prueba PCR o de Antígenos, tomada con no más de setenta y dos (72) horas antes de su llegada. La presente medida aplica también para todos los pasajeros y tripulación provenientes de los países mencionados que arriben a la República Dominicana desde un tercer país, y para aquellos que hayan estado en los referidos países en los últimos catorce (14) días o menos, antes de su viaje a República Dominicana.

SEGUNDO: En cuanto a la presentación del resultado negativo de una prueba PCR o Antígenos para menores de edad, se establece que dicha medida no aplica para pasajeros menores de siete (7) años.

TERCERO: Se establece que las aerolíneas son responsables del estricto cumplimiento de la presente Resolución y, en tal virtud, se les instruye a confirmar que los pasajeros que aborden desde los países citados en el Artículo Primero con destino hacia la República Dominicana cumplan con el presente requerimiento.

CUARTO: Para los pasajeros no indicados en la presente Resolución, se mantienen las pruebas aleatorias de detección rápida de la COVID-19. Serán exentos de dicha prueba los pasajeros que presenten Tarjeta de Vacunación o la presentación del resultado negativo de una prueba PCR o de Antígenos, tomada con no más de setenta y dos (72) horas antes de su llegada.

JAC Junta de Aviación Civil República Dominicana
C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

QUINTO: La presente Resolución deroga la Resolución 133-2021 de fecha 25 de junio de 2021 de la Junta de Aviación Civil, la Resolución 146-2021 de fecha 10 de julio de 2021 de la Junta de Aviación Civil y la Resolución 147-2021 de fecha 12 de julio de 2021 de la Junta de Aviación Civil, relacionadas a los Requerimientos especiales para ingresar al territorio nacional ante circulación de nuevas variantes de la COVID-19.

SEXTO: Estas medidas serán revisadas en caso de que se requieran nuevas acciones para evitar la entrada al territorio dominicano de variantes de la COVID-19.

SÉPTIMO: Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Turismo, Dirección General de Migración, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, para su conocimiento y fines correspondientes.

OCTAVO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
JUNTA DE AVIACION CIVIL
REPUBLICA DOMINICANA

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do